

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Licencias Urbanísticas.
3. Pagos y Facturas.
4. Expediente 401/2022. Modificación del Saldo Inicial de Derechos Reconocidos en Ejercicios Anteriores_ canon Arqueros 2019 por duplicidad en contabilización
5. Devolución de Ingresos Indebidos Tasa Doc Admvos._licitación obra expte 52/2021 fotovoltaicas
6. Expediente 1854/2021. Declaración desierto lote nº 6 Kárate
7. Reintegro pago [REDACTED] por pago duplicado de responsabilidad patrimonial expte. 1394/2020
8. Expediente 197/2022. Reintegro pago indebido a empleado público [REDACTED]. Nómina diciembre 2021.
9. Expediente 799/2018. Devolución Aval Lote 1. Plataforma elevadora y camión sisterna.
10. Exp. 2837/21 Adhesión al Plan de Inversiones Mancomunado de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol
11. Transferencia Fondos al P.I.M. 2022 Mancomunidad de Municipios de la Costa del sol
12. Expediente 246/2022. Contratación servicios de Tratamiento de Legionela Prevención y control en Polideportivo Municipal y Pabellón cubierto
- 13.-Expediente 223/2022. Adquisición Ornamentación Nueva-Rotonda (cortezas de pino).
- 14.-Asuntos Urgentes.

10 de Febrero de 2022

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, , Diego Guerrero Guerrero, Dña. Angeles Mena Muñoz, Dña. Isabel Maria Guerrero Sanchez y Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS.- - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias Urbanísticas presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

Exped	Tipo Obra	Obra Solicitada	SOLICITANTE	Estado	SITIO	NUM
1/2022	1 Ocupación	vivienda unifamiliar aislada y piscina, desarrollada en dos plantas sobre	[REDACTED]	Favorable	Urb. Mirador del Paraíso, parcela	48

		rasante y planta sótano bajo rasante				
1/2022	Reforma Menor Exterior	sustitución de solería en terraza		Favorable	Urb. Capanes del Golf, Bloque Valderrama 1º B	
2/2022	Reforma Menor Exterior	reforma y ampliación de piscina existente		Favorable	Urb. El Paraíso Alto, Calle Sauce 452-B	
6/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma en baño, cocina y pintura interior		Favorable	Urb. Monte Halcones, Conjunto Monte Halcones, bloque 9, apto C	
7/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma en baños y cocina		Favorable	Urb. La Quinta, Los Balcones de la Quinta, bloque 10	7
12/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma en cocina		Favorable	Urb. La Heredia 2A	
20/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma en baños		Favorable	C/El Barrero 11	
53/2021	1 Ocupación	vivienda unifamiliar aislada y piscina		Favorable	Ampliación Cerro Artola A, subzona UA.1, parcela	3
295/2021	Demolición	demolición de vivienda unifamiliar aislada con piscina		Favorable	Urbanización El Paraíso, parcela 429	
373/2021	Reforma Menor en Vivienda	reforma en cocina		Favorable	Urb. Capanes del Golf, Bloque La Quinta, escalera 12, 1º-A	
382/2021	Construcción Nueva Vivienda	construcción de vivienda Unifamiliar adosada con piscina		Favorable	Urb. Nueva Atalaya, parcela 10-B	
417/2021	Reforma Menor en Vivienda	reforma interior en vivienda		Favorable	Urb. La Quinta, Conjunto Las Encinas nº 6	
425/2021	Demolición	demolición de vivienda unifamiliar aislada		Favorable	Urb. El Madroñal, parcela 78A	

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose

respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

3.-EXP. 404/2022.-PAGOS Y FACTURAS. Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento (Relación 5), por importe de 133.663,37 euros, que a continuación se relacionan:

- Relación de Facturas que se inician con la factura Nº Entrada F/2022/7 emitida por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. (Fecha r.e. 02/01/2022) y finaliza con la factura cuyo Nº Entrada F/2022/208 emitida por UNIPREX S.A.U. (Fecha r.e. 03/02/2022) (Anexo I)
- APORTACION GASTOS FUNCIONAMIENTO FUNDACION HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA
- TASA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL POR EMISIÓN DE INFORME

Visto el Informe de Intervención de omisión de fiscalización nº 5/2022, de fecha 9 de febrero, así como el Decreto 22/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, de convalidación del gasto.

Visto el Informe de Intervención nº 23/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, relativo al reconocimiento de la relación de obligación citadas.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos correspondientes al ejercicio 2022, por importe de **83.638,37 euros**, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2022/7	02/01/2022	TA6T60031977	01/01/2022	1.060,26	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE 920	22200
F/2022/85	19/01/2022	TA6S70025262	19/01/2022	96,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE 323	22200
F/2022/86	19/01/2022	TA6S70025248	19/01/2022	21,91	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE 920	22200
F/2022/87	19/01/2022	TA6S70025250	19/01/2022	94,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE 920	22200
F/2022/88	19/01/2022	TA6S70025247	19/01/2022	123,55	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE 132	22200
F/2022/89	19/01/2022	TA6S70025249	19/01/2022	46,55	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE 920	22200
F/2022/90	19/01/2022	TA6S70025259	19/01/2022	75,79	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE 342	22200

F/2022/91	19/01/2022	TA6S70025258	19/01/2022	76,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	342	22200
F/2022/92	19/01/2022	TA6S70025260	19/01/2022	73,58	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	920	22200
F/2022/93	19/01/2022	TA6S70025257	19/01/2022	96,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	920	22200
F/2022/94	19/01/2022	TA6S70025251	19/01/2022	105,66	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	132	22200
F/2022/95	19/01/2022	TA6S70025246	19/01/2022	98,03	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	920	22200
F/2022/96	19/01/2022	TD-A2TG-100451	19/01/2022	245,57	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	132	22200
F/2022/97	19/01/2022	TA6S70025252	19/01/2022	32,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	132	22200
F/2022/98	19/01/2022	TA6S70025255	19/01/2022	20,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	491	22200
F/2022/99	19/01/2022	TA6S70025254	19/01/2022	28,80	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	132	22200
F/2022/100	19/01/2022	TA6S70025256	19/01/2022	94,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	920	22200
F/2022/101	19/01/2022	TA6S70025261	19/01/2022	87,37	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	3321	22200
F/2022/102	19/01/2022	TA6S70025253	19/01/2022	25,94	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	920	22200
F/2022/131	22/01/2022	PI22142000033243	21/01/2022	671,48	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.		920	22100
F/2022/132	22/01/2022	PI22142000033244	21/01/2022	82,78	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.		920	22100
F/2022/135	24/01/2022	FV2200232	24/01/2022	623,90	INSIGNA UNIFORMES S.L.		132	22104
F/2022/141	25/01/2022	013/2022	24/01/2022	943,80	B&D EVENTOS SL		432	22602
F/2022/145	27/01/2022	007278	26/01/2022	466,89	FRAGOSO LEDO SUSANA		920	22002
F/2022/146	28/01/2022	PI22142000038876	27/01/2022	138,97	GAS NATURAL COMERCIALIZADOR A S.A.		334	22100
F/2022/147	28/01/2022	R/007279	26/01/2022	473,21	FRAGOSO LEDO SUSANA		151	22002
F/2022/148	28/01/2022	22010010bis	24/01/2022	2.420,00	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 S.A.		432	22602
F/2022/149	28/01/2022	22FA006134	28/01/2022	64,67	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SA		311	22199
F/2022/150	28/01/2022	2022202202045	27/01/2022	12.979,67	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.		920	216

F/2022/151	31/01/2022	Emit- 46	31/01/2022	1.936,00	MORALES RODRIGUEZ SALVADOR	334	2279912
F/2022/152	31/01/2022	Rect-Emit- 3	31/01/2022	1.709,13	HIRALDO AGUILAR FRANCISCO JAVIER	341	2279914
F/2022/155	31/01/2022	Emit- 49	31/01/2022	2.702,33	MORALES TAMAJON JUAN MANUEL	341	2279914
F/2022/158	01/02/2022	Emit- 1	01/02/2022	5.324,00	JOSE LUIS MONCAYO GONZALEZ	341	2279914
F/2022/159	01/02/2022	51402022A10 0002270	12/01/2022	158,95	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/160	01/02/2022	51402022A10 0000983	07/01/2022	284,63	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/161	01/02/2022	51402022A10 0004522	17/01/2022	7,15	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/162	01/02/2022	51402022A10 0003130	14/01/2022	57,20	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/163	01/02/2022	51402022A10 0000980	07/01/2022	111,10	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/164	01/02/2022	51402022A10 0002275	12/01/2022	41,53	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/165	01/02/2022	51402022A10 0002276	12/01/2022	8,53	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/166	01/02/2022	51402022A10 0000982	07/01/2022	77,55	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/167	01/02/2022	51402022A10 0004822	18/01/2022	548,08	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/168	01/02/2022	51402022A10 0004790	18/01/2022	1,65	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/169	01/02/2022	51402022A10 0001977	12/01/2022	119,63	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/170	01/02/2022	51402022A10 0003736	14/01/2022	1,65	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/171	01/02/2022	51402022A10 0001065	07/01/2022	1,38	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/172	01/02/2022	51402022A10 0001979	12/01/2022	126,23	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/173	01/02/2022	51402022A10 0002279	12/01/2022	722,15	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/174	01/02/2022	51402022A10 0004422	17/01/2022	1.553,75	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/175	01/02/2022	51402022A10 0000981	07/01/2022	13,75	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/176	01/02/2022	51402022A10 0002087	12/01/2022	18,43	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/177	01/02/2022	51402022A10 0000979	07/01/2022	0,28	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901

F/2022/178	01/02/2022	51402022A10 0001067	07/01/2022	3,58	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/179	01/02/2022	51402022A10 0002202	12/01/2022	221,93	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/180	01/02/2022	51402022A10 0001978	12/01/2022	427,35	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/181	01/02/2022	51402022A10 0001976	12/01/2022	28,33	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/182	01/02/2022	51402022A10 0002002	12/01/2022	89,65	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/183	01/02/2022	51402022A10 0001182	07/01/2022	129,80	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/184	01/02/2022	51402022A10 0002268	12/01/2022	28,33	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/185	01/02/2022	51402022A10 0002269	12/01/2022	4,40	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/186	01/02/2022	51402022A10 0004789	18/01/2022	680,90	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/187	01/02/2022	51402022A10 0002003	12/01/2022	5,50	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/188	01/02/2022	51402022A10 0006848	24/01/2022	28,05	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2022/189	01/02/2022	7288	31/01/2022	295,77	FRAGOSO LEDO SUSANA	920	22002
F/2022/190	01/02/2022	Emit- 171	01/02/2022	73,57	NEUMATICOS AMORES S.L.	163	214
F/2022/192	01/02/2022	A-2122- 160761	31/01/2022	3.282,08	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLES S.A.	920	204
F/2022/193	01/02/2022	236100394	31/01/2022	136,14	SERRATO LUZ S.L.	165	22112
F/2022/197	02/02/2022	2- 20945	01/02/2022	1.895,67	PLUSPC S.L.	920	216
F/2022/199	02/02/2022	F22 000018	01/02/2022	653,62	GLOBAL RADIO SYSTEM SL	132	203
F/2022/200	02/02/2022	E- 22059	01/02/2022	16.913,60	MULTISER MALAGA S.L.	323	2279906
F/2022/201	02/02/2022	E- 22057	01/02/2022	9.850,57	MULTISER MALAGA S.L.	323	2279906
F/2022/202	02/02/2022	Emit- 339	24/01/2022	1.047,80	ALCANTARA VIAJES SL		
F/2022/203	02/02/2022	Emit- 51	31/01/2022	2.218,33	GUERRERO RIVAS BEATRIZ	4313	2279909
F/2022/204	02/02/2022	EMIT 457	20/01/2022	1.155,00	GIL SANCHEZ JUAN CARLOS	171	2219904
F/2022/205	02/02/2022	Emit- 44	31/01/2022	1.976,33	MARTIN MARTIN JESUS	323	2279906
F/2022/206	03/02/2022	V-FAC+ FVR22-00101	31/01/2022	2.420,00	COMUNICACION Y SERVICIOS 101 S.L.	432	22602

F/2022/207	03/02/2022	FT 2200425	31/01/2022	721,51	VEINSUR SAU	163	214
F/2022/208	03/02/2022	2221003874	31/01/2022	2.456,30	UNIPREX S.A.U.	432	22602
			TOTAL:	83.638,37			

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Aportación para gastos corrientes de Funcionamiento de la Fundación Hispano Árabe de la dieta Mediterránea, por importe de **50.000,00 €** que a continuación se relaciona:

Fecha Registro	Nº de Expediente Gestiona	Fecha Dto.	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
02/02/2022	413/2022	02/02/2022	50.000,00	Aportación para gastos corrientes de Funcionamiento correspondiente a Febrero 2022	432	442
		TOTAL	50.000,00€			

TERCERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la tasa de la oficina técnica de urbanismo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol correspondiente a la emisión de informes técnicos, por importe de **25,00 €** que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº de Expediente	Fecha Dto.	Tercero	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
08/02/2022	374/2022	08/02/2022	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Instalación fotovoltaica en Comunidad de Propietarios El Alto, Urb. Los Arqueros	920	22502
		TOTAL:		25,00€			

4.-EXPEDIENTE 401/2022. MODIFICACIÓN DEL SALDO INICIAL DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES_CANON ARQUEROS 2019 POR DUPLICIDAD EN CONTABILIZACIÓN. - Por la Concejala de Hacienda se informa a los reunidos que por la Tesorería e Intervención Municipal se ha emitido el siguiente Informe:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Doña Carmen Moreno Romero, en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en con los derechos reconocidos de ejercicios anteriores, tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO. LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas
- Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

De acuerdo con la estructura organizativa de esta Corporación, el trámite a seguir deberá quedar determinado en la siguiente forma:

1º.- El Tesorero, en su calidad de Jefe de los Servicios de Recaudación, procederá anualmente a la tramitación del correspondiente expediente colectivo para la modificación del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro.

Respecto a la audiencia a los interesados que pudieran resultar afectados por la modificación del saldo inicial de derechos por comisión de errores, se prescindirá del mismo al versar el presente expediente en un error contable que no afecta a terceros.

2º.- Una vez instruido el expediente, acompañado del listado de las correspondientes deudas a dar de baja, se remitirá a la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización.

3º.- Fiscalizado el expediente se pasará a aprobación del órgano de gobierno competente, atribución que, en la legislación directamente aplicable, no aparece determinada, pero que se atribuye, en principio, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con la competencia de carácter residual del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local.

No obstante, **el Tribunal de Cuentas**, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, **considera que la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno** dado que la baja de derechos y obligaciones afecta a las Cuentas Generales de la Corporación correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno; por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, **la aprobación del expediente de baja de derechos debe realizarse por el Pleno de la Corporación.**

Ahora bien, en el caso concreto que nos ocupa, dado que el derecho a dar de baja corresponde al ejercicio 2019 y la Cuenta General de dicho ejercicio aún no ha sido sometida a aprobación

plenaria, podemos considerar que el órgano competente sería el Sr. Alcalde, que en virtud de delegación expresa mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, correspondería a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LA DEUDA A DATAR.

En la Contabilidad Oficial, dependiente de la Intervención General de esta Corporación, existe un derecho pendientes de cobro en el ejercicio 2019, correspondiente al CANON DE EXPLOTACION CAMPO DE GOLF LOS ARQUEROS PERIODO 12-05-2019 A 12-05-2020 detallado en el siguiente cuadro, que una vez analizados los asientos contables por el Departamento de Contabilidad, se ha constatado que no puede ser gestionados para su cobro e ingreso en la Hacienda municipal por duplicidad en su contabilización, constando efectivamente recaudado el canon de dicho ejercicio por el adjudicatario.

Nº Operación	Fase	Referencia	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Concepto
120190005270	D	12019005537	550	24.398,66	A92771328	LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB	CANON DE EXPLOTACION CAMPO DE GOLF LOS ARQUEROS PERIODO 12-05-2019 A 12-05-2020

En consecuencia, nos hallamos ante un expediente de modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de ejercicios anteriores por otras causas. **Las Bajas por otras causas**, se corresponden con derechos reconocidos en la Contabilidad Oficial que, o bien no tienen soporte documental alguno que permita su gestión recaudatoria, o bien se han reconocido derechos por cuenta de terceros que exceden o han sido duplicados sobre los que realmente se debieron contraer y materializar. También se puede originar por derechos de escasa cuantía, como consecuencia de las diferencias por redondeo con la implantación del euro.

En el presente caso, el motivo de la propuesta de la baja de derechos se corresponde con la comisión de errores en la contabilización, pues se reconoció el derecho en el ejercicio 2019 y cuando tuvo lugar el ingreso material en el ejercicio 2020 no se hizo como ingreso sobre contraído previo, sino que se contabilizó como contraído simultáneo, quedando el derecho reconocido del ejercicio 2019 como pendiente de pago.

Dado que tanto el presupuesto como la contabilidad han de reflejar la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento, se propone la tramitación del presente expediente con la finalidad de depurar los saldos de los derechos pendientes de pago de ejercicios cerrados y los saldos contables de la Tesorería.

La cuantía de la deuda a dar de baja en cuentas asciende a 24.398,66 €. Al respecto, caben realizar las siguientes apreciaciones:

- La propuesta de baja de derechos que se realiza es consecuencia de los listados que han sido facilitados por la Intervención a esta Tesorería, al objeto de encauzar el expediente dentro del procedimiento reglamentario vigente.

- La baja que se propone se remonta a derechos reconocidos en contabilidad del ejercicio 2019 y se trata de deudas que han sido reconocidas indebidamente, que debieron causar baja en ejercicios anteriores.
- No procede datar los derechos que siguen pendientes de cobro en recaudación ejecutiva.

Como puede apreciarse la deuda a datar asciende a la cantidad de **24.398,66 euros**. No obstante, en la Liquidación de los Presupuestos de los últimos años, se viene considerando de difícil cobro una determinada cantidad de derechos reconocidos, por importe muy superior a la cantidad que se data, a los efectos de no desvirtuar la imagen fiel que deben presentar las Cuentas de la Corporación. Así en el Cálculo del Remanente de Tesorería del último ejercicio liquidado, correspondiente al año 2020, se ajustó con la cantidad de 8.785.506,20 euros.

A la vista de los antecedentes justificativos y de la legislación aplicable que han sido expuestos, y resultando que la deuda que se propone dar de baja, correspondiente al ejercicio 2019 deriva de una duplicidad en su contabilización por error, esta Tesorería eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por haber sido duplicado sobre el que realmente se debió contraer y materializar, cuyo importe del principal de la misma asciende a **24.398,66 euros**.

SEGUNDO. Que por los servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada anulada por otras causas.

TERCERO. Dar cuenta de este Acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta efectuada por la Intervención y Tesorería Municipal.

5.-EXP. N. 2132/2021.-DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS TASA DOC ADMVOS._LICITACIÓN OBRA EXPTE 52/2021 FOTOVOLTAICAS.- Por la Concejala de Hacienda se informa a los reunidos que por la Tesorería Municipal se ha efectuado el siguiente Informe para devolución de ingresos indebidos:

INFORME-PROPUESTA DEFINITIVO DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Doña Carmen Moreno Romero, en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de

carácter nacional, y de la Providencia de Alcaldía de fecha 25/01/2022 por la que se propone iniciar procedimiento de devolución de ingresos indebidos regulado en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tras la Comunicación de Tesorería de duplicidad del pago de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte en la licitación 52/2021 para la realización de las obras de Instalación de 3 plantas de energía solar fotovoltaica, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El expediente de contratación 52/2021 para la realización de las obras de Instalación de 3 plantas de energía solar fotovoltaica está compuesto por dos lotes:

- Lote 1 "Obra correspondiente a la ejecución de instalación de energía solar fotovoltaica de 33 kW en el edificio anexo al edificio del Ayuntamiento de Benahavís, incluyendo Certificado Posterior y Auditoría de Cuentas para la Agencia Andaluza de la Energía" Con Valor estimado de 78.822,23 €.
- Lote 2 "Obra correspondiente a la ejecución de las dos instalaciones de energía solar fotovoltaica de 60 kW en total en el edificio de la nave que dará suministro tanto a la nave como al polideportivo colindante, incluyendo Certificado Posterior y Auditoría de Cuentas para la Agencia Andaluza de la Energía." Con Valor estimado: 107.848,96 €.

SEGUNDO. Que, en aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, en su art. 5, epígrafe 6.2, la participación en licitaciones de obra de 50.000,01 hasta 200.000,00 € se grava con 100 €; por lo que el licitador que desee participar habrá de abonar 100 € por cada lote.

TERCERO. Que, a la vista del acta de apertura del sobre A de la licitación 52/2021 para la realización de las obras de Instalación de 3 plantas de energía solar fotovoltaica, se detecta que los siguientes licitadores, que participaron a ambos lotes, realizaron ingresos superiores a los 100 € por lote:

Empresa	CIF	Importe ingresado	Fecha ingreso	Exceso ingreso
MONTAJES ELÉCTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L.	B18240465	230 €	14/09/2021	30 €
TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.	B29688488	230 €	14/09/2021	30 €

Por esta Tesorería se realizan las oportunas comprobaciones sobre la efectiva realización de los ingresos realizados por los licitadores.

CUARTO. En fecha 25/01/2022, se emitió informe provisional por esta funcionaria de devolución de oficio de las cantidades indebidamente ingresadas, habiéndose notificado a ambos interesados el 26/01/2022, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que presentaran las alegaciones y los documentos y justificantes que estimen necesarios. Advirtiéndoles que la devolución se practicará mediante cheque nominativo, salvo que aporten ficha de terceros debidamente cumplimentada en el indicado plazo.

Por parte de la mercantil MONTAJES ELECTRICOS FOMENTOS DEL SUR SL, mediante registro de entrada nº 2022-E-RE-394 se aportó documentación justificativa del ingreso erróneo y que ya constaba en poder de esta Administración.

En cuanto a la mercantil TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACION SL no constan alegaciones.

Ninguna de ellas aporta ficha de terceros.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte (BOP Málaga 1/4/2008. Modificación BOP 16/10/2013 y corrección de errores en BOP 3/2/2014).

PRIMERO. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones.

SEGUNDO. La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores

materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. En virtud del artículo 15 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse en diversos procedimientos, entre los cuales está el procedimiento regulado en la Sección II del Capítulo V del citado Real Decreto, que será de aplicación para los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO. De conformidad con el artículo 221.1 de la LGT, *“el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b) *Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c) *Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.*
- d) *Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley”

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos **iniciado de oficio, al pagarse una cantidad superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo (supuesto b).**

QUINTO. De conformidad con los artículos 66 y 67 de la LGT, **el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos** prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

Toda vez que los **ingresos se han producido en el ejercicio 2021, el derecho** a obtener la devolución del ingreso indebido **no ha prescrito.**

SEXTO. Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el

procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

SÉPTIMO. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 520/2005:

"3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta."

Al tratarse de devoluciones iniciadas de oficio, toda vez que por esta Administración se cuenta con datos suficientes para formular la **propuesta de acuerdo, se procedió a dar audiencia** a los interesados del mismo, sin que conste la formulación de alegaciones.

OCTAVO. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A estos efectos no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de los intereses, no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

En cuanto al interés de demora aplicable, éste se establece por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que va a estar vigente. Para el ejercicio 2022, la Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, mantiene el 3,75 %

A la vista de cuanto antecede, a los importes de los ingresos indebidamente efectuados hay que añadir los intereses de demora, **que se devengarán desde la fecha de ingreso de los mismos hasta el momento en el que, en su caso, se acuerde la devolución.**

Para el cálculo del interés de demora se va ha considerado como fecha de

aprobación la de Junta de Gobierno Local del día 28 de enero de 2021.

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido derivado de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, son las que a continuación se expresan:

Contribuyente	DNI - NIE	Importe a devolver	Fecha de ingreso	Interés demora	Total
MONTAJES ELÉCTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L.	B18240465	30 €	14/09/2021	0,42 €	30,42 €
TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.	B29688488	30 €	14/09/2021	0,42 €	30,42 €
TOTAL		60,00 €		0,84 €	60,84 €

NOVENO. El órgano competente para el reconocimiento de la devolución de ingresos indebidos es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVA

PRIMERO. Que en relación con los ingresos realizados, en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, por los licitadores del proceso de contratación 52/2021 para la realización de las obras de Instalación de 3 plantas de energía solar fotovoltaica, **procede reconocer como ingreso indebido las siguientes cantidades y sus correspondientes intereses de demora**, por haberse realizado ingresos excesivos a los previstos en el art. 5, epígrafe 6.2 de la referida Tasa:

Contribuyente	DNI - NIE	Importe a devolver	Fecha de ingreso	Interés demora	Total
MONTAJES ELÉCTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L.	B18240465	30 €	14/09/2021	0,42 €	30,42 €
TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.	B29688488	30 €	14/09/2021	0,42 €	30,42 €
TOTAL		60,00 €		0,84 €	60,84 €

SEGUNDO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores, mediante **cheque nominativo y cruzado**.

TERCERO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

CUARTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta efectuada por la Tesorería Municipal.

6.- EXPEDIENTE 1854/2021. DECLARACIÓN DESIERTO LOTE Nº 6 KÁRATE.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se en el procedimiento que se esta llevando a cabo para los Servicios Plurianuales de Multideporte por los servicios técnicos de Contratación se ha hecho la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE DECLARACION DE LOTE DESIERTO

PROCEDIMIENTO: Servicios plurianuales 2021 multiactividades de deporte

FIRMADO: Componentes Mesa de contratación.

PROPUESTA DE DECLARACION DE LICITACIÓN/ LOTE DESIERTO

1 OBJETO

El presente documento, elaborado por el Órgano de Asistencia, tiene como objeto informar al Órgano de Contratación de que la licitación que tiene por objeto "*Servicios plurianuales 2021 multiactividades de deporte*", para el lote 6 referido a la Escuela de kárate, ha quedado desierto por falta de ofertas.

2 COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA

Los miembros que han formado parte del citado Órgano de Asistencia son:

- Presidente: D. Alonso Mena Rodríguez (concejal de esta corporación)
- Secretaria: Dña. [REDACTED], Técnico jurídico responsable de contratación
- Vocales:
 - D. Juan Carlos Calvo Rojas, Vocal (Secretario de la Corporación).
 - D. Fernando Estades Rubio, Vocal (Interventor de la Corporación)
 - Dña. Carmen Moreno Romero, vocal (Tesorera de la Corporación).
 - D. Diego Guerrero Guerrero, vocal (concejal de esta corporación)
 - Dña. María de los Ángeles Mena Muñoz, vocal (concejal de esta corporación)

3 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para tramitar esta licitación, se ha utilizado el procedimiento abierto, siendo el valor estimado del contrato de **56.401,92 euros** (IVA excluido).

Con fecha 21 de diciembre de 2021 se procede a la apertura del sobre A relativo la documentación administrativa, no habiéndose recibido ofertas para el lote 6 relativo a la Escuela de Kárate.

4 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

A la vista de las anteriores consideraciones, el Órgano de Asistencia propone que la licitación con nº de expediente 1854/2021 quede declarada desierto por falta de ofertas para el lote nº 6 referido a la Escuela de kárate.

5 RESUMEN DE LA LICITACIÓN

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: servicios de deporte	
Objeto del contrato: contrato de Servicios plurianuales 2021 de Escuela de Karate	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92000000 "servicios de esparcimiento, culturales y deportivos"	
Valor estimado del contrato: 56.401,92 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 20.563,20 €	IVA%: 4.318,27 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 24.881,47 €	
Duración máxima: 4 años	

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad declarar desierto el procedimiento de contratación del Servicios Plurianuales Multideportes, "Karate".

7.-EXP. 428/22.-REINTEGRO PAGO [REDACTED] POR PAGO DUPLICADO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. 1394/2020.- Por la Concejala de Hacienda se informa a los reunidos del informe emitido por la Tesorería en relación con la duplicidad en el pago de responsabilidad patrimonial siendo este el que a continuación se expresa:

INFORME-PROPUESTA PROVISIONAL DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

En relación con el expediente n.º 428/2022 relativo al reintegro de pagos, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por esta Tesorería se emitió el 08/02/2022 comunicación poniendo de manifiesto que, tras realizar las oportunas comprobaciones, se ha tenido conocimiento de la existencia de una duplicidad en el pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial tramitada en el expediente gestiona 1394/2020, a favor de D. [REDACTED], con DNI nº 74832691Y, por importe de 1.030,58 €, al haberse abonado en las fechas 05/07/2021 y 15/09/2021.

Constan en el expediente los justificantes de ambos pagos.

SEGUNDO. Con fecha 09/02/2022 se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para el reintegro de pagos indebidos.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.
- Los artículos 17 y 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- El artículo 61 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en su artículo 77 señala que se entenderá por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

Así, de conformidad con su apartado 2, el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución, y a su vez, el órgano que haya cometido el error que originó el pago indebido dispondrá de inmediato, de oficio, la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, con arreglo al que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, o el de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de la Seguridad Social.

TERCERO. Aunque el reintegro de pagos indebidos no es un tributo, tiene la naturaleza de ingreso de derecho público; y, como tal ingreso de derecho público, puede ser reclamado mediante el procedimiento de apremio.

Por tanto, en la notificación al interesado para la restitución de los fondos indebidamente percibidos, se le habrá de conceder el plazo de ingreso previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por la remisión que realiza el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR) respecto a los plazos de pago.

Ello es así porque el RGR es aplicable no sólo para el cobro de los tributos, sino que, como dice su artículo 1 el Reglamento regula la gestión de los recursos de naturaleza pública en desarrollo no sólo de la Ley General Tributaria sino también de la Ley General Presupuestaria.

Recordemos que el artículo 2.2 del TRLRHL, dispone que para las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las Entidades Locales, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Por tanto, consideramos que, una vez reclamado el pago indebido y concedido el periodo voluntario de pago, si el deudor no realiza el ingreso, lo que procede es providenciar de apremio, y seguir el procedimiento en dicha vía hasta llegar al embargo de los bienes si fuese necesario. Ya que al tratarse de un ingreso de derecho público la administración goza de la potestad de exigir dicho importe por la vía ejecutiva.

En definitiva, como se puede apreciar de la normativa examinada se desprende que **el reintegro de pagos indebidos tiene la naturaleza de ingreso de derecho público; y, como tal ingreso de derecho público, podrá igualmente ser reclamado mediante el procedimiento de apremio. Advirtiendo que tras la oportuna audiencia al interesado del acuerdo de reintegro y finalizado el plazo de ingreso voluntario sin que se hubiese liquidado la deuda o en el supuesto de que se conceda el fraccionamiento del pago a solicitud del interesado, se devengarán los correspondientes intereses de demora.**

CUARTO. Comprobada la existencia de un pago duplicado, surge la obligación de restitución de las cantidades indebidamente percibidas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, todo ello de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO PROVISIONAL

PRIMERO. Declarar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, procede el reintegro del pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial a favor de D. [REDACTED], con DNI nº 74832691Y, por importe de 1.030,58 €, al haberse duplicado el pago.

SEGUNDO. Notificar al interesado del acuerdo que se adopte e informar que dispone de un plazo de 10 días para que, en caso de disconformidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO. Que se informe sobre las alegaciones presentadas a la Tesorera para que emita propuesta definitiva de Acuerdo por parte de la Tesorera.

CUARTO. Remitir la propuesta, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, a la Junta de Gobierno Local para el Acuerdo de reconocimiento del derecho de este Ayuntamiento a exigir el reintegro del pago, motivado por un error, y ordenar al tercero que lo ha recibido indebidamente su abono.

QUINTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, así como se comunique a la Tesorería para que proceda a la recaudación del pago indebido.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de reintegro formulada por la Tesorería Municipal.

8.-EXPEDIENTE 197/2022. REINTEGRO PAGO INDEBIDO A EMPLEADO PÚBLICO [REDACTED]. NÓMINA DICIEMBRE 2021.- Por la Concejala de Hacienda se informa a los reunidos del informe emitido por la Tesorería en relación con el pago indebido realizado a D. [REDACTED] siendo este el que a continuación se expresa:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo al reintegro de retribuciones indebidamente pagadas al personal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por el Departamento de Recursos Humanos se emitió el 27/01/2022 informe poniendo de manifiesto que, tras realizar las oportunas comprobaciones, se ha tenido conocimiento de la existencia de un error en la retribuciones correspondientes a Don [REDACTED], con D.N.I. nº 77452337K, personal laboral temporal, que ocupa mediante contrato de interinidad el puesto de operaria de RSU, debido a la reincorporación del trabajador sustituido una vez confeccionada y abonada la nómina del mes de diciembre de 2021. Siendo el tenor literal del informe el siguiente:

"PRIMERO. – Que el empleado [REDACTED] tenía contrato de interinidad desde el día 20/12/2021, para cubrir la baja médica del empleado Maurino Agüera Castillo, consta aportado en el expediente de gestiona.

SEGUNDO. – Que se comunica alta médica del empleado sustituido con fecha 27/12/2021, estando ya cerrada la nómina de dicho mes, y habiéndole abonado hasta final el día 30 de diciembre. Consta en el expediente de gestiona informe de tesorería con el período de baja médica

TERCERO. – Que en base a lo anterior procede reclamar la devolución de los días de diciembre abonados de más, lo que arroja un importe a devolver de 54,86 €.

Constan en el expediente incorporada la nómina abonada, la correcta hasta el día 27 y la de diferencias.

Vistos los antecedentes expuestos, procede reclamar al empleado la cantidad detallada, dando traslado del presente informe al departamento de intervención a los efectos oportunos."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

– Los artículos 17 y 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

– Los artículos 61 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

INFORME

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en su artículo 77 señala que se entenderá por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho en favor de persona en quien no concorra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

Así, de conformidad con su apartado 2, el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución, y a su vez, el órgano que haya cometido el error que originó el pago indebido dispondrá de inmediato, de oficio, la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, con arreglo al que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, o el de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de la Seguridad Social.

Como se puede apreciar, de la normativa examinada se desprende que **el reintegro de pagos indebidos tiene la naturaleza de ingreso de derecho público; y, como tal ingreso de derecho público, podrá igualmente ser reclamado mediante el procedimiento de apremio.** Advirtiendo que tras la oportuna audiencia al interesado del acuerdo de reintegro y finalizado el plazo de ingreso voluntario sin que se hubiese liquidado la deuda o en el supuesto de que se conceda el fraccionamiento del pago a solicitud del interesado, se devengarán los correspondientes intereses de demora.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, todo ello de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, procede el reintegro de retribuciones indebidamente pagadas al empleado Don ██████████ ██████████, con D.N.I. nº 77452337K, la cantidad de 54,86 € a consecuencia de un error de hecho en el abono de retribuciones del mes de

diciembre de 2021 derivado de la confección y pago de dicha nómina con anterioridad a la reincorporación del empleado público al que sustituía.

SEGUNDO. Notificar al interesado del acuerdo que se adopte e informar que dispone de un plazo de 10 días para que, en caso de disconformidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERA. En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se reconoce el derecho de este Ayuntamiento a exigir el reintegro del pago, motivado por un error, y, asimismo, se ordena al tercero que lo ha recibido indebidamente, su abono.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta efectuada por la Tesorería Municipal.

9.-EXPEDIENTE 799/2018. DEVOLUCIÓN AVAL LOTE 1. PLATAFORMA ELEVADORA Y CAMIÓN SISTERNA.- Por el Secretario se informa a los reunidos que la empresa ACC y Componentes para Automoción y Refrigeración S.L., se ha solicitado la devolución del aval en su día presentado para garantizar el contrato de suministro de Vehículos Plataforma elevadora sobre furgón.

Continúa informando que a la vista de la petición presentada por los servicios Técnicos municipales se han realizado los correspondientes informes que constan en el expediente tramitado, por lo que procede ahora la devolución del aval en su día presentado.

Los Señores Concejales reunidos, una vez debidamente enterados de lo informado por el Secretario Municipal y a la vista del contenido de los Informes Técnicos emitidos acuerdan por unanimidad devolver el aval solicitado para garantizar el contrato de suministro, de la entidad Bankia S.A. por importe de 2.800'00€ inscrito en el registro Especial de Avals con número 2019005643.

10.- EXP. 2837/21 ADHESIÓN AL PLAN DE INVERSIONES MANCOMUNADO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL. Por la Concejala de Hacienda se informa a los reunidos que primero hay que aprobar el Proyecto Modificado de Soterramiento Islas Ecológicas en término municipal de Benahavís, incluido en el Plan de Inversiones Mancomunado de 2022 por importe de 339.803'33€.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación de este Proyecto.

Así mismo se informa que es necesario adherirnos a este Plan de Inversiones Mancomunado correspondiente al ejercicio de 2022, correspondiéndole a este municipio la cantidad de 251.550'15€.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la adhesión a este P.I.M. 2022.

11.-TRANSFERENCIA FONDOS AL P.I.M. 2022 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL.- Por la Concejala de Hacienda se informa a los reunidos que en el Plan de Inversiones Mancomunado de 2022 nos ha correspondido la cantidad de 251.550´15€, habiéndose aprobado el correspondiente Proyecto a incluir en este Programa "Islas ecológicas en el término Municipal de Benahavís" por importe de 339.803´33€, es por ello por lo que procede ahora la transferencia de fondos de la diferencia entre la subvención que nos ha sido concedida y el importe total del proyecto aprobado, siendo esta de 88.253´18€.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad que por la Intervención Municipal se proceda a la transferencia de Fondos a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental por importe de 88.253´18€.

12.-EXPEDIENTE 246/2022. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LEGIONELA PREVENCIÓN Y CONTROL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y PABELLÓN CUBIERTO.- Por el Concejal de Sanidad D. Diego Guerrero, se informa a los reunidos que se trata de contratar los servicios de Tratamiento de Legionela prevención y control en Polideportivo Municipal y Pabellón cubierto.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (246/2022 Servicios de Tratamiento de Legionela. Prevención y control en Polideportivo municipal y pabellón cubierto) a la mercantil / tercero **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SA**, con cif A 82850611 con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 475,91 € más 99,94 € de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la mercantil / tercero, **ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SA**, con cif A 82850611 con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 475,91.€ mas 99,94 € de IVA, ascendiendo a un importe total de 575,85 € imputándolo a la aplicación (311.22706) del Presupuesto General 2022.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

13.-EXPEDIENTE 223/2022. ADQUISICIÓN ORNAMENTACIÓN NUEVA-ROTONDA (CORTEZAS DE PINO). Por la Concejala de Servicios se informa a los reunidos que el objeto de este contrato es el Suministro y Descarga de 35m3 de Corteza de Pino en sacas de 1m3, con camión grúa, en Nueva Rotonda Carretera de Benahavís.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (223/2022 Ornamentación nueva Rotonda con cortezas de pino) a la *mercantil / tercero* Transportes y Excavaciones Jaime e hijos sll con CIF / NIF B 92 053 545 con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 2.690,00 + iva (564,90)

SEGUNDO.-AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, Transportes y Excavaciones Jaime e hijos sll con CIF / NIF B 92 053 545 con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 2.690,00 más IVA (564,90), ascendiendo a un importe total de 3.254,90 €, imputándolo a la aplicación (1531.210) del Presupuesto General 2022.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

14.-ASUNTOS URGENTES. Se acuerda incluir el asuntos que a continuación se expresa:

-EXP. 366/2022 CONTRATACION CAMPAÑA PUBLICIDAD LA RAZON.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que este Ayuntamiento tiene necesidad de contratar una campaña publicitaria anual en el Periódico La Razón para viajes, Lifestyle, ciclo turismo con soportes digitales.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (**366/2022**, Contrato menor de Servicios, contratación de una campaña de Publicidad, campaña anual la Razón: viajes, lifestyle, ciclo turismo, soportes digitales) cuyo objeto es una campaña anual publicitaria en el periódico La Razón, al *tercero* AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 SA con CIF A82031329 por el importe de 14.750,00 € + IVA con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente que asciende a la cantidad indicada.

SEGUNDO. - AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por las *mercantiles / terceros* arriba indicados imputándolo a la aplicación (432.22602, " Publicidad y Propaganda") del Presupuesto General 2022.

TERCERO. - El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE